



Radicado ANM No: 20221200282271

Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta Radicado No. 20221002031912 – validez y vigencia del instrumento ambiental impuesto para la ejecución de las actividades mineras derivadas de un Registro Minero de Cantera

Respecto a su solicitud, me permito dar respuesta en los siguientes términos, precisando que el presente concepto es emitido en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual carece de efectos vinculantes.

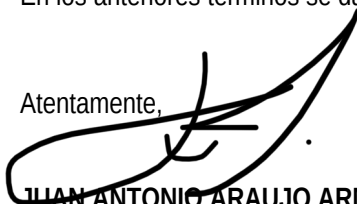
De acuerdo a lo anterior, procedemos a dar respuesta a su solicitud:

“Conforme pronunciamiento de la Autoridad Ambiental competente frente a la validez y vigencia del instrumento ambiental impuesto para la ejecución de las actividades mineras derivadas de un Registro Minero de Cantera, en el marco del escenario impuesto por la Sentencia del río Bogotá y la Resolución 1499 de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la situación de quedar por fuera de los polígonos compatibles establecidos en la resolución precitada, afecta la validez y vigencia del Registro Minero de Cantera”

De conformidad con el pronunciamiento realizado por la Corporación Autónoma Regional – CAR, mediante comunicado No. 20222057318 del 26 de julio de 2022, respecto de la validez y vigencia del instrumento ambiental impuesto para la ejecución de las actividades mineras derivadas de un Registro Minero de Cantera, esta Agencia deberá estar sujeta a las consideraciones y decisiones adoptadas por dicha autoridad ambiental, y a las consecuencias legales que la misma define en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,



JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Anexos: N/A

Copia: No aplica.

Elaboró: Laureano Cerro - OAJ.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: N/A

Número de radicado que responde: 20221002031912

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Archivo de la Oficina Asesora Jurídica.